

El Bolsón, 21 de abril de 2026.-

VISTO: El expediente caratulado **B.A.E. C/ L.F.C.G. S/ SUMARÍSIMO**
- ALIMENTOS que se encuentra para dictar sentencia;

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:

Que conforme consta en el movimiento **I0010** , el día 1 de abril de 2026 se celebró audiencia en la que las partes arribaron a un acuerdo relativo a alimentos a favor de sus hijos, en presencia de la Dra. Angélica Caprano, patrocinante de la actora y del Dr. Eric T. Alegría Ortega patrocinante del demandado.

Que corrida vista al Defensor de Menores e Incapaces Dr. Horacio Cabrera, éste presta su conformidad para la homologación.

Respecto de las costas, sin perjuicio de tratarse de una homologación, corresponde aplicar el criterio que considera inviable disminuir la cuota del alimentado aún en el supuesto que las costas se impusieran en el orden causado, partiendo del carácter asistencial de la prestación (art. 121 del Código de Procedimiento de Familia).

Con relación a los honorarios, sin perjuicio que la presente se trata de una homologación, reconozco el esfuerzo de los letrados en arribar a una solución acordada que tiene como norte a los niños por lo que se regulará a ambas partes el mismo porcentaje. Los fijaré en 7 JUS, tanto para el letrado de la parte actora como para el de la parte demandada en base a que se ha cumplido solo una etapa del proceso (art.9, 40 LA y fallo de Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial ".I.N.I.c.B.B.A. s/ sumarísimo - Alimentos" (Eb -00168-F-2023)

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

- I) Homologar el convenio suscripto en autos relativo a alimentos
- II) Imponer las costas al alimentante (art. 121 CPF).

III) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Angélica Caprano en la suma equivalente a 7 jus, con más IVA en caso de corresponder, y los del Dr. Eric T. Alegría Ortega, en idéntica suma, de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A. Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere, y los aportes de Caja Forense. A esas regulaciones se les adicionará el IVA en caso de emitir el profesional factura como Responsable Inscripto (arts. 50 y 61 L.A.).

IV) Protocolícese. Notifíquese. (art. 120 CPCC)

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE